



Barranquilla, D.E.I. y P

28 JUN 2019

Señor:

ATENCIO BARCELO

Calle 87 No 104 - 66

Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2019PQR2798

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentada por usted, manifestando que presuntamente la IED Santa Magdalena Sofía realizó cobros por valor de \$10.000 y \$20.000 para la realizar la entrevista con la psicóloga, y de esta manera acceder a la matrícula.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

En visita in situ, se evidenció que la institución solicitó voluntariamente los valores de \$10.000 y \$20.000 a los padres de familia, con el objetivo de solventar los servicios de una psicóloga externa para las entrevistas de pre matrículas. Así mismo, la Rectora informó que los dineros recaudados por este concepto fueron devueltos en su totalidad. Sin embargo, este Despacho le informa que La Constitución Política en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido, el Artículo 67 de la Norma Superior señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas, el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 "que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos y costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio



complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.”

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

De igual forma, es necesario aclarar que de acuerdo con el parágrafo del Artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Así las cosas, le informamos que si su acudido es antiguo en la institución tiene su cupo asegurado, siempre y cuando haya mantenido su conducta de acuerdo al reglamento escolar. No obstante, si usted no desea que su hijo regrese a la IED Santa Magdalena Sofía, este Despacho en aras de garantizar el derecho a la educación consagrado en el Artículo 67 de la Norma Superior que señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público...”, le solicitamos acercarse a esta Secretaría a la Oficina de Cobertura Educativa con el fin de que le asignen un cupo en un Establecimiento Educativo oficial del Distrito para el año lectivo 2019.

Así las cosas, resolvemos su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

Bibiana Rincón Luque
BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Augusto Rivero – Profesional Especializado
Revisó: María Luis Romero – Asesor Externa
Aprobó: Yénisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Aprobó: Francisco Romero Barraza – Asesor jurídico externo

